



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICADO: 2021-00222-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante no ha informado a este despacho con lo referente al pago de los honorarios al auxiliar de justicia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 10 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el deudor en el presente proceso **JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO** no ha cumplido con lo ordenado por este despacho en el numeral tercero del auto de fecha 30/11/2022 obrante a folio No. 38 en lo que tiene que ver con el pago de los honorarios provisionales al auxiliar de justicia nominado en el presente proceso, tal y como se comunicó por dicho auxiliar de justicia en mensaje de datos de 03/11/2022 por lo cual para esta judicatura denota el desinterés de la deudora para continuar con el proceso, procede el Despacho a requerirla, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, dé cumplimiento a lo ordenado en los autos anteriormente mencionados, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme a lo señalado en el artículo 317 del C.G.P., a saber:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes mediante providencia que se notificará por estados. Vencido dicho término sin que se haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

Como consecuencia de lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la deudora **JENNY PAOLA FONTECHA ANGULO**, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estados se hará del presente proveído, cumpla con lo ordenado por este despacho en relación a los honorarios del auxiliar de justicia nominado en el mismo, so pena de declarar desistimiento tácito.

SEGUNDO: MANTENER el expediente en la secretaría del despacho mientras transcurre el término referido o se acata el requerimiento.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5994ad2ab0228ea2ba5ce823ebe7ee9621683506c38d349c245c506ca1ad6bcb**

Documento generado en 10/10/2023 10:27:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>